

ANEXO 9**PRECIOS DE INTERCONEXIÓN**

En el presente anexo se detallan los precios para los distintos tipos de servicios y/o recursos vinculados a la interconexión.

a. Tarifas**1. Puertos de Acceso Básico**

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo único por E1	30.864,43	1

2. Terminal de Señalización

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por Terminal de Señalización	3.259,40	1

3. Coubicación Física Básica CFB

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual primeros 2 m ²	8.487,72	1
Cargo mensual m ² adicional (hasta 9 m2)	257,20	1

4. Coubicación Virtual CV1

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por CV1 (por grupo de hasta 21 E1)	24.125,12	1

5. Coubicación Virtual CV2

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por CV2 (por E1)	362,16	1

6. Complementos al Puerto de Acceso Básico

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por distribuidor digital y cableado (por E1)	8.218,14	1
Cargo fijo único por reconfiguración del puerto de acceso (por E1)	860,58	2
Cargo mensual por redundancia del puerto de acceso básico (por E1)	1.114,32	1
Cargo fijo único por validación del puerto en el AMM (por POI)	13.625,90	2

Cargo fijo único por validación del puerto fuera del AMM (por POI)	25.186,40	2
Cargo por día adicional de validación del puerto en el AMM (por POI)	7.458,39	2
Cargo por día adicional de validación del puerto fuera del AMM (por POI)	13.339,04	2

7. Complementos al Terminal de Señalización Básico

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por redundancia del terminal de señalización	585,02	1
Cargo fijo único por reconfiguración del terminal de señalización	860,58	2

8. Complementos Coubicación Física Básica CFB (por cada POI)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por suministro e instalación de mamparas	Presupuesto Especifico	-
Cargo mensual alarmas detección de incendio y apertura de puerta y gestión de seguridad	1.749,85	2
Cargo mensual por gestión de seguridad	1.118,76	2
Cargo fijo único por energía AC e iluminación	Presupuesto Especifico	-
Cargo mensual por energía AC e iluminación (6 amper monofásicos)	5.880,65	2
Cargo mensual por cuota parte DDF ANTEL (por grupo de 4 puertos)	83,57	1
Cargos por distribuidor digital DDF	Presupuesto Especifico	-
Cargos por energía CC	Presupuesto Especifico	-
Cargos por aire acondicionado	Presupuesto Especifico	-
Cargos por distribuidor óptico DO	Presupuesto Especifico	-
Cargos por escalerillas y/o ductos	Presupuesto Especifico	-
Cargos por suministro e instalación de cables coaxiales y/o de fibra óptica	Presupuesto Especifico	-
Cargos por aterramiento de equipos del Prestador Solicitante	Presupuesto Especifico	-

Cargo fijo único por validación de la CF en el AMM	11.933,42	2
Cargo fijo único por validación de la CF fuera del AMM	30.694,14	2
Cargo por día adicional de validación de la CF en el AMM	7.458,39	2
Cargo por día adicional de validación de la CF fuera de la AMM	13.367,73	2

**9. Complementos Coubicación Virtual
CV1 (por cada grupo de 21 E1)**

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por validación de la CV1 en el AMM	36.173,18	2
Cargo fijo único por validación de la CV1 fuera del AMM	70.108,85	2
Cargo por día adicional de validación de la CV1 en el AMM	7.458,39	2
Cargo por día adicional de validación de la CV1 fuera del AMM	13.339,04	2

**10. Complementos Coubicación Virtual
CV2 (por cada E1)**

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por validación de la CV2 en el AMM	11.187,58	2
Cargo fijo único por validación de la CV2 fuera del AMM	27.968,96	2
Cargo por día adicional de validación de la CV2 en el AMM	7.458,39	2
Cargo por día adicional de validación de la CV2 fuera del AMM	13.339,04	2

11. Validación de la Integración de la Interconexión (por cada POI)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por validación de la integración de la interconexión en el AMM	83.505,26	2
Cargo fijo único por validación de la integración de la interconexión fuera del AMM	126.649,17	2
Cargo fijo único por día de prueba adicional de validación de la integración de la interconexión en el AMM	7.458,39	2
Cargo fijo único por día de prueba adicional de validación de la integración de la interconexión fuera del AMM	13.339,04	2

12. Otros cargos

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo por hora de acompañamiento a personal enviado a las instalaciones de ANTEL	315,55	2
Cargo fijo único por proyecto de ingeniería de la interconexión (por POI)	14.343,05	2
Cargo fijo único por modificación del proyecto de ingeniería de la interconexión (por POI)	4.302,92	2

13. Terminación en red fija
(excepto terminación de tráfico internacional)

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,54	2

14. Terminación en Red Móvil de ANTEL

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
6,00	2

15. Terminación en Red Móvil de ABIATAR

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
6,00	2

16. Cargo adicional por Terminación en la Red de Telefonía Básica Ruralcel

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,28	3

17. Conmutación Local

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,05	2

18. Tránsito Local

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,07	2

19. Tarifa de Tránsito entre Prestadores

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,14	2

20. Tránsito de Larga Distancia Nacional

Distancia	Tarifa Normal en \$	Tipo de ajuste
Hasta 60 km	1,03	3
Entre 60 y 100 km	2,57	3
Más de 100 km	4,53	3
Uruguay Fin de semana	0,82	3

Nota: Tarifa Normal: Lunes a Viernes de 9 a 21 hs.

Tarifa Reducida: Lunes a Viernes de 0 a 9 hs. y de 21 a 24 hs. Feriados (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 y 25/12)

La tarifa reducida es de un 80% para distancias de hasta 100 km. Y 70% para el resto, excepto Uruguay Fin de Semana.

21. Asistencia Telefónica (Directorio Operadora LDN)

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
1,04	2

22. Asistencia Telefónica (Emergencias)

\$ por minuto o fracción	Tipo de ajuste
0,52	2

Estas tarifas y sus ajustes son valores máximos, pudiendo cualquiera de las PARTES establecer valores menores para las tarifas que aplica a la otra PARTE, debiendo comunicarlo a la otra con una antelación de 15 días a su entrada en vigencia.

b. Tipos de ajuste.

Tipo 1. Mensual, con la evolución del tipo de cambio interbancario vendedor billete del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay, a partir del 1ro. de setiembre de 2003.

Tipo 2. A cierre de trimestre (marzo, junio, setiembre y diciembre) de acuerdo con las evoluciones del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y del tipo de cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU), ponderándose 45% y 55% respectivamente, a partir del 1ro. de setiembre de 2003.

Tipo 3. En la misma oportunidad y variación que sufran las tarifas publicadas en el Boletín de Tarifas de ANTEL, correspondientes a Acceso a Servicios Ruralcel y a Comunicaciones Nacionales Interurbanas, respectivamente.

c. Medición de comunicaciones:

La duración de la comunicación fijo-móvil (incluyendo origen internacional) y móvil-móvil a efectos del cálculo y cobro del cargo de terminación se mide desde que el abonado móvil contesta (emisión de la señal de línea “B contesta”) y hasta que el abonado móvil receptor de la llamada o el abonado fijo o móvil origen de la llamada cuelga (emisión de las señales “B cuelga” o “A cuelga”).

La duración de la comunicación móvil-fijo a efectos del cálculo y cobro del cargo de terminación se mide desde que el abonado fijo contesta (emisión de la señal de línea “B contesta”) y hasta que el abonado móvil origen de la llamada cuelga (emisión de la señal de línea “A cuelga”) o hasta que el troncal utilizado entre las centrales de ANTEL y ABIATAR para esta comunicación se libere.

En todos los casos, a los efectos de la liquidación se considerarán los minutos o fracción de cada llamada, redondeada al minuto superior.

d. Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones y moneda:

Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

Todos los precios presentados en este Anexo no incluyen el IVA, el COFIS ni cualquier otro impuesto que pueda corresponder y se encuentran expresados en pesos uruguayos.

En el caso de crearse con posterioridad a la fecha del presente convenio, nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, que gravando la actividad tomen como base imponible la prestación de los servicios objeto de la presente, o de modificarse los existentes a dicha fecha que posean las características mencionadas, que afecten el componente impositivo de los cargos establecidos en la presente, las variaciones verificadas serán trasladados a los mismos en su exacta incidencia salvo que la ley expresamente disponga que la otra parte debe absorberlos.